



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a los ejecutados y, se halla pendiente para correr traslado de las excepciones de mérito propuestas. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga (V), 29 de septiembre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 321

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo por honorarios perito

Demandante: Álvaro Antonio Domínguez Barragán

Demandado: Comfenalco Valle y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2010-00092-00

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho encuentra que efectivamente ha fenecido el término de traslado de la demanda a los ejecutados, teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se topa agotada la etapa procesal, a efectos de realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Juzgado verificó todo el trámite procesal, sin encontrar anomalías que impliquen causales de nulidad u otras irregularidades dentro del proceso; en consecuencia y teniendo de presente que la demandada Servicio Occidental de Salud EPS "S.O.S" propuso excepciones de mérito, se correrá traslado a la parte ejecutante de conformidad con el numeral 1º del art. 443 *ibídem*, por el término de diez (10) días, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

PRIMERO: TÉNGASE Por surtido el control de legalidad dentro del presente trámite ejecutivo de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CÓRRASE Traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada Servicio Occidental de Salud EPS "S.O.S", por el término de diez (10) días, en atención a los lineamientos establecidos en el numeral 1º del art.443 del Código General del Proceso, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 30 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 50.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c8e4b6e96c1cae60af92401deedc5d99f62a275a5401720f9a4a0813f8a0f5**
Documento generado en 29/09/2020 01:49:44 p.m.